

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2017/C 111/06)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Bélgica

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Bélgica

Tema de la conmemoración: 200 aniversario de la Universidad de Lieja

Descripción del motivo: La parte central de la moneda representa el logotipo de la Universidad de Lieja, con las fechas 1817 – 2017 debajo, rodeado por la inscripción 200 ANS UNIVERSITE DE LIEGE – 200 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE LIEJA y la indicación del país BE. La marca de ceca de la Real Casa de la Moneda de Bruselas, representada por una cabeza con casco de San Miguel Arcángel, y la marca de ceca de su dirección, representada por el escudo de armas de la municipalidad de Herzele, están colocadas a la derecha y a la izquierda, respectivamente, de la indicación del país.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 200 000 monedas

Fecha de emisión: Abril de 2017

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).